



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4854 Fecha 09-OCT-2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 209 - 2018-GRC/GA

Callao, 09 OCT. 2018

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 382-2016-GRC/GA, de fecha 16 de setiembre de 2016 emitida por la Gerencia de Administración; el Informe N° 151-2017-GRC/GA/OL, de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 103-2018-GRC/GA/OL, de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 098-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 706-2018-GRC/GA, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 731-2018-GRC/GAJ, de fecha 18 de julio de 2018, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1078-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1324-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 382-2016-GRC/GA, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Gerencia de Administración reconoció el crédito devengado a favor de la Empresa **GEOINGENIERIA E.I.R.L.**, por la suma ascendente a S/ 36,689.91 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 91/100 Soles), respecto de las Ordenes de Servicios N° 2014-001029, 2014-002231 y 2014-002294, dicho monto debió cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016; sin embargo, conforme refiere el jefe de la Oficina de Logística en su Informe N° 151-2017-GRC/GA/OL, la Orden de Servicio 2014-001029 quedo impaga por lo que es necesario realizar los trámites para concluir con la cancelación del importe S/ 13,718.84 (Trece Mil Setecientos Dieciocho con 84/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 098-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 01 de febrero de 2018, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N° 103-2018-GRC/GA/OL, de la Oficina de Logística, señala que la Orden de Servicio N° 2014-001029, a nombre de la Empresa **GEOINGENIERIA E.I.R.L.**; no registra pago alguno durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Memorándum N° 731-2018-GRC/GAJ, de fecha 18 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 706-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración; Opina, procedente el Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la Empresa **GEOINGENIERIA E.I.R.L.**, por el monto de S/ 13,718.84 (Trece Mil Setecientos Dieciocho con 84/100 Soles) de conformidad a lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 05 de junio de 2018, consignado en el Informe N° 698-2018-GRC/GA/OL, la Gerencia de Administración deriva los actuados a la Gerencia Regional de





209

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 OCT. 2018

Reg. N° 4854 Fecha: .....

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorandum N° 1324-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 1078-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de junio de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe S/ 13,719.00 (Trece Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, habiéndose verificado los documentos sustentatorios pertinentes, y no habiéndose cancelado en el ejercicio fiscal 2015 y 2016 el adeudo reconocido a través de la Resolución Gerencial N° 382-2016-GRC/GA, de fecha 16 de setiembre de 2016; corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **GEINGENIERIA E.I.R.L.**, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignándole la estructura funcional programática por el importe ascendente a S/ 13,719.00 (Trece Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el monto reconocido debió ser afectado al ejercicio fiscal 2015 y 2016; sin embargo, al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, *“El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Crédito Devengado al presente ejercicio fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Norma acotada, a la letra señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, establece que *“los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;





Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Crédito Devengado a favor de la Empresa **GEOINGENIERIA E.I.R.L.**, respecto de la Orden de Servicio N° 2014-001029, por la suma de S/ 13,718.84 (Trece Mil Setecientos Dieciocho con 84/100 Soles); correspondiente a la Factura N° 0001-000315; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Informe N° 1078-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0078

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0008	18	2	3	2	7	1	1	13,719
<b>TOTAL</b>									13,719

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **GEOINGENIERIA E.I.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
 Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL  
 GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 854 Fecha: 09 OCT. 2018

